



**Región de Murcia**  
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Medio Ambiente  
Dirección General de Medio Ambiente

## **RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DEL SISTEMA COMUNITARIO DE GESTIÓN Y AUDITORÍA MEDIOAMBIENTAL (EMAS) DE LA ORGANIZACIÓN “ERHARDT MEDITERRANEO, S.L.”**

Visto el expediente EMAS 2020/001, iniciado a instancia de ERHARDT MEDITERRANEO, S.L., se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** La organización **ERHARDT MEDITERRANEO, S.L.**, solicitó en fecha 6 de marzo de 2020 en esta dirección general, la inscripción en el Registro EMAS para la actividad de “Consignataria de buques, transitorios, estibadores y almacenistas y agentes de aduanas”.

**SEGUNDO.** La solicitud de inscripción se acompaña de la documentación complementaria exigida por el artículo 5 del Reglamento (CE) Nº 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2009 relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), (modificado por el Reglamento (UE) 2017/1505, y modificado por el Reglamento (UE) 2018/2026), consistente en la Declaración Medioambiental correspondiente al año 2019 validada por el verificador medioambiental acreditado “Lloyd’s Register Quality Assurance España, S.L.U.”, así como la declaración firmada por el verificador medioambiental que ha validado la declaración, en la que se pone de manifiesto que la verificación y validación se han realizado conforme a los requisitos del Reglamento 1221/2009, y el formulario cumplimentado por la organización, que incluye al menos la información mínima que figura en el anexo VI del citado reglamento.

**TERCERO.** La Declaración Medioambiental validada correspondiente al año 2019, aportada por la mercantil y obrante en el expediente, pone de manifiesto el cumplimiento de la legislación medioambiental aplicable.

**CUARTO.** Se ha comprobado que el verificador medioambiental (Lloyd’s Register Quality Assurance España, S.L.U.), está acreditado por ENAC para la actividad para la que se solicita inscripción en EMAS.

**QUINTO.** El Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental ha consultado al Servicio de Inspección y Control Ambiental de esta Dirección General de Medio Ambiente, en fecha 26 de mayo de 2020, en relación a si dicho servicio dispone de información sobre la existencia o no de expedientes sancionadores de la organización **ERHARDT MEDITERRANEO, S.L.** Así mismo en fecha 26 de mayo de 2020 se solicitó al Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental de esta dirección general, información de **ERHARDT**





**Región de Murcia**  
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Medio Ambiente  
Dirección General de Medio Ambiente

**MEDITERRANEO, S.L.**, en relación al cumplimiento, en su caso, de la correspondiente autorización ambiental autonómica.

**SEXO.** En fecha 4 de junio 2020 el Servicio de Inspección y Control Ambiental de esta dirección general, contesta al requerimiento comunicando que no hay ningún expediente sancionador en tramitación o pendiente de inicio, ni antecedentes en relación con la actividad de la citada mercantil.

**SÉPTIMO.** En fecha 22 de julio de 2020 se elabora informe de subsanación de datos, remitido al interesado en fecha 28 de julio de 2020, en el que se solicita a la empresa, entre otros aspectos, que describa las tareas y actividades que realiza la citada mercantil indicando si se realizan actividades de almacenamiento, operaciones de manipulación, mezclado, separación, etc, así como la capacidad máxima que puede ser manipulada, además se solicita aclaración sobre si se dispone de alguna instalación de almacenamiento, indicando en ese caso los tipos de productos susceptibles de almacenar y su capacidad máxima.

**OCTAVO.** En fecha 3 de agosto de 2020, **ERHARDT MEDITERRANEO, S.L.** comunica a esta dirección general que no realiza actividades catalogadas en alguno o algunos de los epígrafes establecidos en el *Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación*. Así mismo la mercantil indica que en su actividad de agente de carga y consignatario de buques no desempeña actividades de almacenamiento, operaciones de manipulación, mezclado, separación, clasificación, transporte o reducción de tamaño de materiales pulverulentos o de productos químicos, además añade en dicho escrito que no dispone de instalaciones de almacenamiento.

**NOVENO.** Con 14 de octubre de 2020 el Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental contesta al requerimiento de este Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental, en el que informa que no consta ninguna autorización ambiental autonómica, ni comunicación previa alguna de las exigidas por la normativa ambiental para la mercantil **ERHARDT MEDITERRANEO, S.L.**

**DECIMO.** En fecha 28 de octubre de 2020 el Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental de esta dirección general elabora informe técnico, en el que se concluye que la citada mercantil no requiere de autorización ambiental autonómica, a la vista de los antecedentes mencionados y sobre la base de la Declaración del verificador medioambiental (en la que se pone de manifiesto que la verificación y validación se han realizado conforme a los requisitos del Reglamento 1221/2009), y conforme a lo recogido en la Declaración medioambiental validada aportada por la mercantil correspondiente al año 2019.

**UNDÉCIMO.** En el informe técnico del Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental de fecha 28 de octubre de 2020, se indica que de acuerdo con el





**Región de Murcia**  
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Medio Ambiente  
Dirección General de Medio Ambiente

Reglamento (CE) Nº 1221/2009 (modificado por el Reglamento (UE) 2017/1505, y modificado por el Reglamento (UE) 2018/2026) y sobre la base de las pruebas recibidas, se informa que procede inscribir en el Registro EMAS a la mercantil **ERHARDT MEDITERRANEO, S.L.**

**DUODÉCIMO.** En fecha 19 de noviembre de 2020, se emite por este servicio Propuesta de Resolución de Inscripción en el Registro del Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambiental (EMAS).

**DECIMOTERCERO.** Con fecha 20 de noviembre de 2020 se notifica la Propuesta de Resolución de Inscripción en el Registro EMAS, transcurrido el plazo del trámite de audiencia, no consta presentación de alegaciones por parte de la mercantil.

A los expuestos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** La Dirección General de Medio Ambiente es el órgano administrativo competente en relación al procedimiento de reconocimiento de la excelencia ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

**SEGUNDO:** Corresponde a la Dirección General de Medio Ambiente las funciones de organismo competente en el Registro EMAS de acuerdo con la atribución de competencias realizada por el *Decreto nº 89/96, de 22 de noviembre, de atribución de competencias en materia de etiquetado ecológico y auditorías ambientales.*

**TERCERO:** Le es de aplicación el Reglamento (CE) Nº 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2009 relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), (modificado por el Reglamento (UE) 2017/1505, y modificado por el Reglamento (UE) 2018/2026).

**CUARTO:** El artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sobre el trámite de audiencia.

En virtud de los antecedentes mencionados y las disposiciones que se citan, se formula la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

**PRIMERO. Inscribir** en el Registro EMAS a la mercantil **ERHARDT MEDITERRANEO, S.L.**, con C.I.F. B30700165 para su centro situado en Plaza del Rey, 8, 2ª planta, 30201 Cartagena (Murcia), y para la actividad de “Servicios de agente de carga y consignatario de buques”, con el número **ES-MU-000041.**





**Región de Murcia**  
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Medio Ambiente  
Dirección General de Medio Ambiente

**SEGUNDO.** La organización deberá presentar anualmente conforme a su programa de auditoría, y preferentemente antes del 30 de abril de cada año, las correspondientes declaraciones medioambientales actualizadas validadas, ante esta Dirección General de Medio Ambiente, a fin de mantener la inscripción en el registro, de conformidad con lo que establece el artículo 6.2 del Reglamento 1221/2009.

**TERCERO.** La organización deberá presentar ante esta dirección general, en un plazo máximo de 3 años, conforme su programa de auditoría, y preferentemente antes del 30 de abril, la declaración medioambiental validada, al objeto de la renovación de su inscripción en el registro, tal y como establece el artículo 6.1 del Reglamento 1221/2009.

**CUARTO.** La citada organización deberá remitir anualmente a este organismo el formulario de “Solicitud de Inscripción/Actualización anual/Renovación” en el registro EMAS, disponible en la web de esta consejería, a los efectos de dar cumplimiento a los artículos 6.1.d. y 6.2.d. del Reglamento 1221/2009.

**QUINTO.** La organización deberá comunicar a este organismo los cambios sustanciales que, de acuerdo con el artículo 8 del Reglamento 1221/2009, se puedan producir en sus instalaciones, utilizando a tales efectos el formulario comentado en el apartado anterior. Así mismo deberá presentar la Declaración Medioambiental revisada y actualizada con los cambios propuestos, y ponerla a disposición pública.

**SEXTO.** La organización deberá comunicar a esta dirección general la apertura de cualquier expediente sancionador por incumplimiento de la legislación sobre medio ambiente.

**SÉPTIMO.** La inscripción en el registro EMAS, permitirá a la organización inscrita la utilización del logotipo que se especifica en el artículo 10 y en el anexo V del Reglamento 1221/2009, sometiéndose a las condiciones de utilización señaladas en dicho artículo, y a las indicadas en el punto 3 “Utilización del logotipo del EMAS” de la Decisión de la Comisión de 4 de marzo de 2013, por la que se establece la Guía del usuario en la que figuran los pasos necesarios para participar en el EMAS con arreglo al Reglamento (CE) nº 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS).

**OCTAVO.** La organización pondrá a disposición del público la declaración medioambiental en el plazo de un mes a partir de su inscripción, de acuerdo con el artículo 6.3 del Reglamento 1221/2009. Así mismo, se deberán poner a disposición del público las sucesivas declaraciones medioambientales que se presenten ante este organismo.

**NOVENO.** La declaración medioambiental estará a disposición del público en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, y en el enlace web de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**DÉCIMO.** La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) y se notificará al Ministerio con competencias en materia de medio





**Región de Murcia**  
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Medio Ambiente  
Dirección General de Medio Ambiente

ambiente y al interesado, con indicación de que por no poner fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE  
Francisco Marín Arnaldos  
(Firmado electrónicamente al margen)

14/05/2021 10:18:12

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-f04d876-b48c-879c-76f2-0050569b6280

